

Ciudad de México, 31 de agosto de 2021.

Versión estenográfica de la Sesión Pública no presencial de Resolución de la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy por videoconferencia.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Buenas tardes.

Da inicio la Sesión Pública por videoconferencia convocada para el día de hoy.

Le solicito, Secretaria General de Acuerdos, verifique el *quórum* e informe, por favor, sobre los asuntos listados para su resolución.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Se hace constar que se encuentran presentes a través del sistema de videoconferencia, la Magistrada y los magistrados que integran el Pleno de esta Sala Regional, por lo que existe quórum para sesionar válidamente.

También le informo que serán materia de resolución cinco juicios de la ciudadanía y un juicio de revisión constitucional electoral cuyas claves de identificación, partes actoras y responsables son precisados en el aviso publicado en los estrados de la Sala y en la página de internet de este Tribunal Electoral.

Son los asuntos programados para esta Sesión, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Magistrada, Magistrado, someto a su consideración los asuntos listados para esta sesión.

Si hay conformidad, sírvanse, por favor, manifestarlo en votación económica.

Se aprueba.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno el Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía 1962 de esta anualidad, promovido para controvertir la resolución incidental por la que el Tribunal Electoral del estado de Puebla determinó fundada la pretensión del recuento parcial en sede jurisdiccional que le fue solicitada por el Partido Acción Nacional en el contexto de un medio de impugnación que enderezó para combatir los resultados, declaración de validez y entrega de constancia de mayoría relativa a la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Xiutetelco de la referida entidad federativa.

En concepto de la ponencia son infundados los motivos de disenso planteados en la demanda, ya que aun cuando el Partido Acción Nacional no hubiera solicitado el recuento de votación parcial a consecuencia de que en seis casillas el número de votos nulos con mayor que la diferencia entre el primero y segundo lugar, lo cierto es que el consejo municipal en términos del artículo 312, fracción V, inciso b), dicho órgano tuvo la obligación ineludible de llevar a cabo oficiosamente el escrutinio y cómputo de las casillas en donde se actualizó ese supuesto.

Así, ante el incumplimiento del consejo municipal respecto de una obligación que tenía a su cargo, resulta conforme a derecho que el tribunal local hubiera determinado fundado y procedente el recuento jurisdiccional en relación con la votación recibida en las seis casillas en las que se actualizó el supuesto a que se refiere la disposición jurídica mencionada y respecto del cual fue inexcusable la inactividad del consejo municipal.

Atento a lo anterior, la propuesta es en el sentido de confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a nuestra consideración en el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Magistrado Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Gracias, Magistrada.

Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1962 de este año, se resuelve:

Único.- Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, presente el proyecto de sentencia que someto a consideración de este Pleno.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 1969 del presente año, promovido contra la resolución del Tribunal Electoral del estado de Morelos que confirmó el registro de candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional al estimar que las personas integrantes de una fórmula acreditaron el requisito de autoadscripción calificada indígena.

El proyecto propone confirmar la sentencia impugnada al estimarse que los agravios esgrimidos por la parte actora resultan infundados por las razones siguientes: inicialmente se explica que el Tribunal local sí emitió un pronunciamiento relacionado con el escrito de ampliación de demanda que la parte actora presentó ante esa instancia, puesto que se le dio trámite con un diverso juicio de la ciudadanía local que fue resuelto el pasado quince de julio.

Por otra parte, en la propuesta se razona que el Tribunal local analizó y valoró las constancias documentales que fueron aportadas por la fórmula de la candidatura impugnada para acreditar la autoadscripción calificada y concluyó que se confirmaba dicho requisito a través de ese ejercicio valorativo que generó una presunción de validez que no fue desvirtuada.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a su consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1969 del año en curso, se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la autorización del Pleno.

Expongo la propuesta de resolución del juicio de revisión constitucional electoral 257 y los juicios de la ciudadanía 1972 y 1973, todos de este año, presentados por el Partido Verde Ecologista de México y tres personas ciudadanas por propio derecho y ostentándose como diputadas por el principio de representación proporcional postuladas por dicho partido político para controvertir la sentencia emitida en el recurso de apelación 138 por la que el Tribunal Electoral del estado de Morelos confirmó el acuerdo 450 del IMPEPAC.

En primer lugar, se propone acumular los juicios, dado que existe conexidad en la causa, pues las partes actoras tienen una misma pretensión.

Después, se propone escindir una parte de la demanda del juicio de revisión constitucional dado que, aunque controvierte un solo acto, tiene dos pretensiones: uno, que se revoque la determinación del IMPEPAC de iniciar su periodo de prevención respecto de la pérdida de la acreditación local; y, dos, que se realice una nueva asignación de diputaciones de representación proporcional a partir de la actualización de los resultados derivados de las impugnaciones a los cómputos distritales y sea incluido en ella.

Como se razona en el proyecto, ambas pretensiones derivan de disposiciones y procedimientos distintos y son autónomas entre sí, de ahí que se proponga su escisión.

De igual forma, se propone someter a consulta de la Sala Superior la materia escindida, dado que la norma no contempla expresamente la competencia de esta Sala Regional respecto de la temática sometida a su consideración, y toda vez que hay pronunciamientos previos de la Sala Superior sobre su competencia en el particular.

Delimitada la materia de controversia, se propone calificar como inoperantes los agravios de las partes actoras, pues la pretensión de una reconfiguración del cómputo final de la elección de diputaciones locales y una nueva asignación por el principio de representación proporcional no está relacionada con la cadena impugnativa que dio origen a dichos juicios.

Esto, ya que el acto impugnado en la primera instancia se relacionaba únicamente con el inicio del periodo de prevención del Partido Verde Ecologista de México por la posible pérdida de la acreditación local y no así con la asignación de diputaciones por representación proporcional. De ahí que no sea posible analizar dichos agravios.

Por tanto, el ser inoperante en los agravios, se propone confirmar la resolución impugnada en lo que fue materia de controversia.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con gusto, Presidente.

Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: De acuerdo con la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de revisión constitucional electoral 257 y en los juicios de la ciudadanía 1972 y 1973, todos de esta anualidad, se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios de referencia.

Segundo.- Se escinde la demanda del juicio de revisión constitucional electoral en los términos señalados en la sentencia y se somete a consideración de la Sala Superior de este Tribunal la consulta de competencia para conocer y resolver la materia escindida.

Tercero.- Se confirma la resolución impugnada en lo que fue materia de estudio por esta Sala Regional en los términos que se precisan en el fallo.

Secretaria General de Acuerdos, por favor presente el proyecto de sentencia que somete a consideración de este Pleno la Magistrada María Silva Rojas.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Con la venia del Pleno.

Presento el proyecto de sentencia relativo al juicio de la ciudadanía 1968 de este año, promovido por una persona ciudadana aspirante a una diputación por el principio de representación proporcional al Congreso de esta ciudad, a fin de controvertir la sentencia emitida por el Tribunal Electoral local relacionada, entre otras cuestiones, con los registros que realizó el Partido Acción Nacional respecto del cargo de referencia.

La propuesta es desechar la demanda al actualizarse la causal de improcedencia prevista en el artículo 10 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación, consistente en que su presentación fue extemporánea, ello es así toda vez que la resolución impugnada fue notificada a la parte actora el pasado 8 de abril y la demanda fue presentada hasta el 27 de agosto, por ello es evidente que se realizó fuera del plazo legal otorgada para tal efecto; además, en el proyecto

se explica que la sentencia controvertida ya había sido combatida por la parte actora mediante el diverso juicio de la ciudadanía 811 de este año, y el hecho de que se hubiere dictaminado por una perito adscrita a la Fiscalía General de Justicia de esta ciudad, que fue víctima de discriminación, tales manifestaciones no pueden tener como consecuencia generar un plazo adicional para presentar una segunda demanda, y menos aún para generar una nueva oportunidad de impugnar una sentencia que esta Sala Regional ya revisó derivada de su primera impugnación, la cual incluso fue recurrida ante la Sala Superior.

Por lo expuesto es que se propone la improcedencia.

Es la cuenta, Magistrada, Magistrados.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias, Secretaria.

Está a nuestra consideración el proyecto.

Al no haber intervenciones, Secretaria, tome la votación, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrada María Silva Rojas.

Magistrada María Guadalupe Silva Rojas: A favor del proyecto. Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado José Luis Ceballos Daza.

Magistrado José Luis Ceballos Daza: A favor también.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Laura Tetetla Román: Le informo, Magistrado Presidente, el proyecto de cuenta fue aprobado por unanimidad.

Magistrado Presidente Héctor Romero Bolaños: Muchas gracias.

En consecuencia, en el juicio de la ciudadanía 1968 de este año, se resuelve:

Único.- Se desecha la demanda.

Al no haber más asuntos que tratar y siendo las dieciocho horas con diecisiete minutos se da por concluida la sesión.

Muchas gracias y buenas tardes.

---oo0oo---